

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

| PROCESO DE COBRO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | VALOR CAPITAL | AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO | AVISO |
|------------------|--------------------------------|----------------|---------------|---|-------|
| 2013-0133 | CATALINO JOSE ALVAREZ MARTINEZ | C.C 10.935.071 | \$ 13.275.931 | Resolución No. 01363 del 13 de abril de 2015: “Por medio de la cual se libra mandamiento de pago” Auto No. 0426 del 28 de junio de 2019: “Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo n°2013-0133” | No.1 |

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RESOLUCIÓN No. 01363 DE 2015

(01363)

13 ABR 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO No.2013-0133"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 8942 de fecha 30 de junio de 2014, correspondiente al predio identificado con el código 2A0160 denominado Providencia, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER- y en contra de CATALINO JOSE ALVAREZ MARTINEZ, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de LA DOCTRINA en cuantía de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 13.906.327). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 " Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER- "

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER- y a cargo de CATALINO JOSE ALVAREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.935.071, por las siguientes sumas de dinero:

- TRECE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 13.906.327), por concepto del no pago del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de LA DOCTRINA.

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0462 DEL 15 DE JULIO DE 2019

“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0133”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. 20133130809 de fecha 15 de julio de 2013, el Director Territorial Córdoba del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 01363 de fecha 13 de abril de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0133, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8942 de fecha 30 de junio de 2014, en contra del señor CATALINO JOSE ALVAREZ MARTINEZ, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.906.327).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *“por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural”*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó a la Unidad Técnica Territorial No. 3 Córdoba- Sucre, el listado detallado de valores del predio 2A0160 denominado PROVIDENCIA.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0133"

| | | | |
|--------------|-------------------------|---------------------|----------------------|
| 10963 | 30 de junio de 2018 | 31 de julio de 2018 | \$1.290.482 |
| 11245 | 31 de diciembre de 2018 | 31 de enero de 2019 | \$390.482 |
| Total | | | \$ 13.275.931 |

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0133, será el siguiente:

1. La suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 13.275.931) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor CATALINO JOSE ALVAREZ MARTINEZ conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Reviso: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica